

## DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	05 390 40 89 001 <b>2023 00154 00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	Distribuciones AXA S.A.S. NIT 800.052.534-6
<b>Demandado</b>	Sonia María Mejía Pinto
<b>Providencia</b>	A.I. No. <b>372</b> de 2023
<b>Asunto</b>	Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que se cumplen a cabalidad con las disposiciones de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, así como lo regulado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; además, que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo reclama el artículo 422 del Estatuto Procesal en cita, la cual está contenida en un título que cumple con las exigencias para su validez contempladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que resulta procedente librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia**,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de la Sociedad **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S. con NIT No. 800.052.534-6**, y en contra de la señora **SONIA MARÍA MEJÍA PINTO** identificada con **C.C. No. 32.280.188**, por la siguiente suma de dinero:

- a) **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$12.820.971,00)**, corresponde al capital adeudado insoluto, incorporado en el pagaré **No. 8035**, más los intereses de mora causados a partir del veintiocho (28) de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b) Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** el trámite reglado en los artículos 422, 424, 440 y demás concordantes del Código General del Proceso; 619, 621, 671 y s.s. y 883 y en general, demás alusivos del Código de Comercio, y la Ley Sustantiva Civil.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, informándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de mérito como lo establece el canon 442 ibídem, si a bien lo tiene, para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos. Notificación que también se podrá realizar en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Se reconoce personería al abogado **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.469.5081 y portador de la Tarjeta

Profesional Nro. 92.045 del C. S. de la J.; en los términos del poder conferido por la empresa demandante.

**NOTIFÍQUESE**



**LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA**

**Juez**

**CERTIFICO**

En la fecha **1 de diciembre de 2023**, se notifica el auto precedente por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 058**, fijado a las 8:00 a.m.

**HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN**  
Secretario